

Subsecretario de Estado de Hacienda, con efectividad al día 16 de Marzo del corriente año.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de Hacienda.

Aprobación de la transacción entre la común del Seybo y el Sr. Antonio O. Morales.— G. O. No. 4565, del 15 de Abril de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 704.

En uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado,

VISTO el artículo 2045 del Código Civil,

D E C R E T O :

Art. UNICO:— Aprobar, validandola para que surta sus efectos jurídicos, la transacción intervenida en fecha 24 de Marzo de 1933 entre la común del Seybo, representada por su Síndico Municipal Señor Barón Goico y el Señor Antonio O. Morales, rematista del provento de Matanza de aquel municipio, cuyo texto se publicará en la Gaceta Oficial conjuntamente con este Decreto.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Francisco E. Benzo,
Subsecretario, Encargado de la
Secretaría de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA COMUN DEL SEYBO.

La Común de Santa Cruz del Seybo, representada por su Síndico Municipal don Héctor Barón Goico, y el señor Antonio O. Morales, empleado público, domiciliado y residente en esta Ciudad, bajo reserva de la aprobación del PODER EJECUTIVO, han convenido de buena fé y con el fin de dar por terminado toda contestación al respecto, concertar por el presente acto bajo firma privada la presente transacción:

PRIMERO: El señor Antonio O. Morales de las generales ya dichas, siendo deudor del Municipio por la suma de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTICUATRO PESOS VEINTE CENTAVOS ORO AMERICANO \$1.254.20, por concepto del Provento de Matanza en esta Común durante el pasado año 1932 y en vista de que en el referido año 1932 por motivos de fuerza mayor conocido de todos y que el Ayuntamiento ha considerado suficientes, tuvo que abandonar la administración sin poder abonar más que una parte del valor del remate, tomando el Ayuntamiento a su cargo desde el 10. de Agosto del mencionado año 1932 la administración de dicho Provento; se obliga a pagar en la Tesorería Municipal de esta Común la mencionada suma de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTICUATRO PESOS VEINTE CENTAVOS ORO AMERICANO \$1.254.20 como saldo de su obligación en la forma siguiente: SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS DIEZ CENTAVOS ORO AMERICANO \$627.10 el día 31 de Agosto del año 1933 en curso y SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS DIEZ CENTAVOS ORO AMERICANO \$627.10 el día 31 de Diciembre también del presente año 1933.—

SEGUNDO: Para la seguridad de esta obligación el señor Antonio O. Morales consiente en que el Municipio retenga hasta la terminación del pago definitivo las garantías que fueron puestas para los fines de dicho remate que consisten en dos casas una en esta Ciudad y otra en la Ciudad de Hato Mayor, ambas de materiales criollos y extranjeros y techadas de zinc, sobre las cuales conserva el Ayuntamiento un acto de Hipoteca de la cual se tomó la debida inscripción en el Oficina de Hipotecas de esta Provincia, consintiendo además en pagar los gastos que judicialmente se hayan causado hasta la fecha, y otorgando si necesario fuere a juicio del Ayuntamiento un nuevo acto de garantía hipotecaria sobre los referidos inmuebles, a satisfacción dicho acto del Municipio y según los términos de esta transacción.

TERCERO: El Síndico Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento de esta Común del Seybo en atención a la Resolución de fecha veintitres del mes y año en curso, ha convenido en transar con el señor Antonio O. Morales, por la suma de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTICUATRO PESOS VEINTE CENTAVOS ORO AMERICANO \$1.254.20, más los gastos causados hasta la fecha judicialmente, sometiendo la presente transacción a la aprobación del PODER EJECUTIVO, a fin de po-

der suspender los procedimientos que se habían iniciado contra el Rematista y en consideración además a las circunstancias que mediaron en el pasado año alrededor del negocio de Matanza en esta Común.

Hecho en Santa Cruz del Seybo en doble original, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 1325 del Código Civil uno para cada parte, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año 1933.

Firmado:

Héctor Barón Goico,
Síndico Municipal.

Firmado:

Antonio O. Morales,
Rematista.

Yo Amado Aquino, Secretario del Hon. Ayuntamiento de esta Común del Seybo, CERTIFICO: Que en la Sesión celebrada en fecha 23 de Marzo del año en curso, fué aprobada por el Ayuntamiento de la Común de Santa Cruz del Seybo, la transacción detallada mas arriba, a reserva de que el PODER EJECUTIVO, de conformidad al Art. 2045 del Código Civil le dé su aprobación.

Santa Cruz del Seybo, Marzo 24 de 1933.

Amado Aquino,
Secretario del Hon. Ayuntamiento.

Visto Bueno:

Lic. Manuel R. Ruiz Tejada,
Presidente del Hon. Ayuntamiento.

Cancelación de las Letras Patentes que acreditaban al Sr. Dr. Conrado Licairac como Cónsul Gral. en Hamburgo y Nombramiento del Sr. Lic. Noel Henríquez para el mismo cargo.—G. O. No. 4582, del 14 de Junio de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 705.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

D E C R E T O :

1º— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al Sr. Dr. Conrado Licairac como Cónsul General en Hamburgo;

2º— El Sr. Lic. Noel Henríquez queda nombrado Cónsul General en Hamburgo.

Comuníquese y publíquese.